

**Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0001-R**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2025**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**Xavier Vásquez Hernandes**  
**Gerente General**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN**  
**PROCESO ARBI-EPMTQP-2024-009**

**“ARRENDAMIENTO DE ISLAS COMERCIALES CORPORATIVAS EN LAS ESTACIONES:  
EL LABRADOR, GUAMANÍ, RIO COCA, PARA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN  
CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que**, el artículo 32 de la ley ibídem, dispone: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

**Que**, el artículo 59 de la LOSNCP determina: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;

**Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0001-R**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2025**

**Que**, el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*”

*En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”;*

**Que**, el artículo 219 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*”

- 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;*
- 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;*
- 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,*
- 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.”;*

**Que**, el artículo 220 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.*”

*En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato.*

*Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General, ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la empresa pública, y será responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

**Que**, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

**Que**, mediante Memorando Nro. CCM-2018-336 de 27 de noviembre de 2018, la Sra. Laura Zurita, Coordinadora de Comercialización a la fecha, remite al Gerente General de la EPMPQ, el Informe Técnico Nro. CCM-Noviembre-2018, para el establecimiento de cánones de arrendamiento de locales y espacios físicos SITP-EPMPQ de 05 de noviembre de 2018 y solicita la aprobación correspondiente;

**Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0001-R**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2025**

**Que**, a través de Memorando Nro. GG-290-2018 de 30 de noviembre de 2018, el Ing. Mauricio Peña, Gerente General de la EPMT PQ a la fecha, aprueba los cánones de arrendamiento de locales y espacios físicos en el SITP de la EPMT PQ, establecidos en el Informe Técnico Nro. CCM-Noviembre-2018 de 05 de noviembre de 2018;

**Que**, a través de Memorando Nro. EPMT PQ-CCM-2019-154-M de 03 de abril de 2019, la Sra. Laura Zurita, Coordinadora de Comercialización a la fecha, remite al Gerente General de la EPMT PQ, los valores para expensas a cobrar a los arrendatarios comerciales del SITP, según las áreas de ocupación y tipo de servicios de consumo de sus negocios; y, solicita la aprobación de los mismos. Y mediante sumilla inserta en el mismo documento, la máxima autoridad dispone: “*Coordinación de Comercialización. Proceder. 2019-04-03*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-EPMT PQ-2023-006 de 08 de junio de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en Sesión Extraordinaria, resolvió: “*Nombrar al señor XAVIER ROLANDO VÁSQUEZ HERNANDES, como Gerente General de la de la Empresa Publica Metropolitana de Transportes de Pasajeros Quito - EPMT PQ*”; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal Nro. 00038-2023 en la misma fecha;

**Que**, a través de Estudio de la Necesidad de la Contratación de 19 de noviembre de 2024, la Ing. Catalina Arcos Benavides, Coordinadora de Comercialización (E); establece que el “**ARRENDAMIENTO DE ISLAS COMERCIALES CORPORATIVAS EN LAS ESTACIONES: EL LABRADOR, GUAMANÍ, RIO COCA, PARA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR**”, “*cumple con la misión de la gestión comercial de la EPMT PQ, que es incrementar los ingresos no operacionales, en pro de alcanzar la sostenibilidad financiera, promoviendo la generación de alternativas de ingresos económicos adicionales a la operación, que contribuya al desarrollo empresarial y con el afán de Desarrollar alianzas y/o acuerdos comerciales para el uso y explotación de los bienes y servicios administrados por la EPMT PQ.*”;

**Que**, mediante Informe Técnico de Establecimiento de Canon de Arrendamiento, suscrito por la Ing. Catalina Arcos, Coordinadora de Comercialización (E), de 19 de noviembre de 2024, se establece los valores por concepto de canon mensual y consumo de energía eléctrica para los espacios para Isla Comercial Corporativa en las Estaciones: Guamaní, Labrador y Río Coca, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIONES	ESPACIO PARA ISLA COMERCIAL CORPORATIVA (2 MT X 2 MT)	* CANON MENSUAL	* CANON ANUAL	*CANON DOS AÑOS	**CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA MES	**CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA ANUAL	**CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DOS AÑOS
Guamaní	1	640.00	7,680.00	15,360.00	10.24	122.88	245.76
Labrador	1	640.00	7,680.00	15,360.00	10.24	122.88	245.76
Río Coca	1	900.00	10,800.00	21,600.00	10.24	122.88	245.76
<b>TOTALES</b>		<b>2,180.00</b>	<b>26,160.00</b>	<b>52,320.00</b>	<b>30.72</b>	<b>368.64</b>	<b>737.28</b>

\*Se deberá incrementar el Impuesto al Valor Agregado.

\*\* Estos valores no gravan IVA.

**Que**, los Términos de Referencia – Procedimiento Especial de 19 de noviembre de 2024; para el “**ARRENDAMIENTO DE ISLAS COMERCIALES CORPORATIVAS EN LAS ESTACIONES: EL LABRADOR, GUAMANÍ, RIO COCA, PARA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN**

**Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0001-R**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2025**

**CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR**”, fueron elaborados por la Ing. Catalina Arcos Benavides, Coordinadora de Comercialización (E); estableciendo como presupuesto referencial total por el arrendamiento de los espacios para Isla Comercial Corporativa en las Estaciones: Guamaní, Labrador y Río Coca, el valor de USD 52.320,00 dólares sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ni el valor por consumo de energía eléctrica, por el tiempo de dos (2) años a partir del siguiente día de la suscripción del contrato, conforme el detalle constante en el Informe Técnico de Establecimiento de Canon de Arrendamiento señalado en la cláusula precedente;

**Que**, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GG-CCM-2024-0697-M de 19 de noviembre de 2024, la Ing. Catalina Arcos Benavides, Coordinadora de Comercialización (E), solicita al Gerente General, lo siguiente:

*“(...) solicito gentilmente que por su intermedio se canalice y gestione la autorización de inicio del proceso de Arrendamiento de islas comerciales corporativas en las estaciones: El Labrador, Guamaní, Río Coca, para venta de comidas y bebidas en cafeterías, incluso para llevar”, a través del procedimiento especial, por un valor de USD 52.320,00 dólares sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).”;*

**Que**, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMPQ-GG-CCM-2024-0697-M de 19 de noviembre de 2024, en el Sistema de Gestión Documental “e-Doc EPMPQ”, el Gerente General manifiesta: *“Con base en la documentación obtenida en fase preparatoria, se autoriza el gasto y por tal efecto el inicio del procedimiento de contratación, el mismo que deberá estar amparado en las normas y principios que rigen al SNCP.”;*

**Que**, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2024-0871-M de 22 de noviembre de 2024, la Ing. Antonela Goetschel, Coordinadora de Adquisiciones, solicita al Gerente Jurídico lo siguiente:

*“(...) de conformidad con la actividad 8 del procedimiento para la administración de arriendo de locales y espacios físicos, aprobado mediante Resolución Administrativa EPMPQ-GG-2019-016 2019 de fecha 06 de mayo de 2019, mucho agradecería se elabore el acto administrativo correspondiente a la resolución de inicio del proceso de contratación para el Arrendamiento de islas comerciales corporativas en las estaciones: El Labrador, Guamaní, Río Coca, para venta de comidas y bebidas en cafeterías, incluso para llevar”, que se signará con código No. ARBI-EPMPQ-2024-009, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la presente solicitud en cumplimiento de la normativa vigente.*

*Para esta contratación, de acuerdo con la sugerencia emitida por la unidad requirente y la autorización generada por la Máxima Autoridad constante en memorando No. EPMPQ-GG-CCM-2024-0642-M, se designa como delegada para llevar adelante el procedimiento de contratación a la ingeniera María José Zurita Carrera, Especialista de Servicios Generales 4, con CC 1721057204; designación que se formalizará en la Resolución de Inicio. De igual manera, en calidad de Administradora de Contrato, la unidad requirente a sugerido a la Ingeniera Catalina Yolanda Arcos Benavides, Coordinadora de Comercialización (E), con CC. 1716771926.*

*Finalmente, es importante considerar que la publicación adicional a la que constará en el portal de Compras Públicas, a la que se refiere el numeral 1 del artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estará a cargo de la Coordinación de Comercialización de conformidad con la actividad 11 del procedimiento para la administración de arriendo de locales y espacios físicos.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMPQ-GG-2024-0083-R de fecha 02 de diciembre de 2024, el Econ. Xavier Vásquez Hernandes, Gerente General, entre otros resolvió:

Resolución Nro. EPMTQ-GG-2025-0001-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2025

**Artículo 1.-** Acogerse al Procedimiento Especial para el **“ARRENDAMIENTO DE ISLAS COMERCIALES CORPORATIVAS EN LAS ESTACIONES: EL LABRADOR, GUAMANÍ, RIO COCA, PARA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR”**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 219 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.-** Aprobar los pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del Procedimiento Especial Nro. ARBI-EPMTQ-2024-009 para el **“ARRENDAMIENTO DE ISLAS COMERCIALES CORPORATIVAS EN LAS ESTACIONES: EL LABRADOR, GUAMANÍ, RIO COCA, PARA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR”**, con un presupuesto referencial total de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 52.320,00) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el tiempo de dos (2) años a partir del siguiente día de la suscripción del contrato. A estos valores se debe incluir los valores correspondientes al consumo de energía eléctrica, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIONES	ESPACIO PARA ISLA COMERCIAL CORPORATIVA (2 MT X 2 MT)	* CANON MENSUAL	* CANON ANUAL	*CANON DOS AÑOS	**CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA MES	**CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA ANUAL	**CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DOS AÑOS
Guamaní	1	640.00	7,680.00	15,360.00	10.24	122.88	245.76
Labrador	1	640.00	7,680.00	15,360.00	10.24	122.88	245.76
Río Coca	1	900.00	10,800.00	21,600.00	10.24	122.88	245.76
<b>TOTALES</b>		<b>2,180.00</b>	<b>26,160.00</b>	<b>52,320.00</b>	<b>30.72</b>	<b>368.64</b>	<b>737.28</b>

\*Se deberá incrementar el Impuesto al Valor Agregado.

\*\* Estos valores no gravan IVA.

**Artículo 3.-** Designar a la Ing. María José Zurita Carrera, Especialista de Servicios Generales, en calidad de delegada precontractual del proceso Nro. ARBI-EPMTQ-2024-009, quien tendrá la responsabilidad de ejecutar lo correspondiente a la fase precontractual una vez que se hubiere publicado el presente proceso de contratación en el portal de compras públicas del SERCOP; esto es, responder preguntas o realizar aclaraciones y suscribir el acta correspondiente a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; atender la etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas y suscribir cada una de las actas necesarias para el efecto; realizar la modificación de las condiciones contractuales o de pliegos si fuera necesario; elaborar y suscribir los informes recomendando la adjudicación, cancelación o desierto, según el caso.

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinadora de Comercialización la publicación adicional de la convocatoria para el proceso de **“ARRENDAMIENTO DE ISLAS COMERCIALES CORPORATIVAS EN LAS ESTACIONES: EL LABRADOR, GUAMANÍ, RIO COCA, PARA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR”**, de acuerdo a lo establecido el numeral 1 del artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que,** con fecha 03 de diciembre de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, publicó en el Portal COMPRASPUBLICAS el Procedimiento Especial signado con el código Nro. ARBI-EPMTQ-2024-009, cuyo objeto es el **“ARRENDAMIENTO DE ISLAS COMERCIALES**

**Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0001-R**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2025**

**CORPORATIVAS EN LAS ESTACIONES: EL LABRADOR, GUAMANÍ, RIO COCA, PARA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR”;**

**Que**, con fecha 04 de diciembre de 2024 la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, publicó en el Diario Expreso, página 14, la Invitación para los oferentes interesados a participar en el proceso de contratación para acceder al **“ARRENDAMIENTO DE ISLAS COMERCIALES CORPORATIVAS EN LAS ESTACIONES: EL LABRADOR, GUAMANÍ, RIO COCA, PARA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR”**, conforme se detalla en memorando Nro. EPMPQ-CC-2024-0819-M;

**Que**, a través de **ACTA DE AUDIENCIA PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** de fecha 11 de diciembre de 2024, la Delegada Precontractual del proceso Nro. ARBI-EPMPQ-2024-009, dejó constancia que dentro del proceso NO se realizaron preguntas; así como, se informa que NO se ha decidido realizar aclaraciones en el proceso;

**Que**, a través de **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS** de fecha 12 de diciembre de 2024, la Delegada Precontractual del proceso Nro. ARBI-EPMPQ-2024-009, dejó constancia de lo siguiente:

**“ Punto Uno. – Apertura de ofertas.- Conforme al cronograma aprobado para este proceso únicamente se podía aceptar la oferta hasta las 14h00 del 12 de diciembre de 2024; por lo que se da lectura de la oferta que se han presentado, de acuerdo al siguiente detalle:**

Oferta presentada

No.	OFERENTE	HORA	FECHA	OBSERVACION
1	Velastegui Pérez Mateo Sebastián RUC: 1724074388001	12:43	09/12/2024	4 ARCHIVOS

Apertura de oferta presentada

Se procede a realizar la apertura de la oferta presentada electrónica, donde se evidencia el siguiente detalle:

OFERENTE	FIRMADA POR	NUMERO DE HOJAS	OBSERVACION
Velastegui Pérez Mateo Sebastián RUC: 1724074388001	Velastegui Pérez Mateo Sebastián	19	1.-Archivo cédula: 1 foja 2.-Archivo certificado: 1 foja. 3.-Archivo formularios: 19. fojas. 4.-Archivo RCR: 1 foja.

**Que**, mediante **ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES** de fecha 14 de diciembre de 2024, la Delegada Precontractual del proceso Nro. ARBI-EPMPQ-2024-009, dejó constancia de lo siguiente:

**“Punto uno. - Determinación de errores de naturaleza convalidable.- De conformidad con el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al revisar la oferta presentada NO se encuentra errores de forma, que deban ser convalidados”;**

**Que**, a través de **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** de fecha 16 de diciembre de 2024 y su

**Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0001-R**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2025**

alcance realizado con fecha 09 de enero del 2025, la Delegada Precontractual del proceso Nro. ARBI-EPMT PQ-2024-009, dejó constancia de lo siguiente:

**“Punto cuatro. – Conclusiones.-** Por lo expuesto, la delegada precontractual sobre la base de lo analizado en la oferta presentada dentro del procedimiento signado con código No. ARBI-EPMT PQ-2024-009 para el “Arrendamiento de islas comerciales corporativas en las estaciones: El Labrador, Guamaní, Río Coca, para venta de comidas y bebidas en cafeterías, incluso para llevar”, determina que el oferente: Velastegui Pérez Mateo Sebastián, con RUC: 1724074388001; ha cumplido con los requisitos mínimos e integridad de la oferta establecidos en el pliego; en consecuencia, las ofertas han sido evaluadas:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total mensual (USD)	Total Anual (USD)	Dos años
Canon mensual (Labrador)	Mt2	1	650,00	650,00	7.800,00	15.600,00
Canon mensual (Guamaní)	Mt2	1	650,00	650,00	7.800,00	15.600,00
Canon mensual (Río Coca)	Mt2	1	950,00	950,00	11.400,00	22.800,00

\*Estos valores no incluyen IVA.

Adicional deberá cancelar el valor por expensas (Consumo de energía eléctrica), de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total mensual (USD)	Total Anual (USD)	Dos años
Canon mensual (Labrador)	Mt2	1	10,24	10,24	122.88	245.76
Canon mensual (Guamaní)	Mt2	1	10,24	10,24	122.88	245.76
Canon mensual (Río Coca)	Mt2	1	10,24	10,24	122.88	245.76

\*Estos valores no gravan IVA.

Por un tiempo de dos (2) años a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

OFERENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
Velastegui Pérez Mateo Sebastián RUC: 1724074388001	100	Cumple con los requisitos mínimos requeridos en los Pliegos, las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la EPMT PQ y obtiene el mayor puntaje

Que, a través de **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, remitido al Gerente General, Subrogante mediante Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-CADM-2024-2043-M de fecha 31 de diciembre de 2024 y su alcance remitido al Gerente General mediante Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-CADM-2025-0033-M de fecha 09 de enero de 2025, la Delegada Precontractual del

**Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0001-R**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2025**

proceso Nro. ARBI-EPMPQ-2024-009, recomendó lo siguiente:

**“5 Conclusiones**

*Se concluye que se ha cumplido con el procedimiento contemplado para el procedimiento especial de arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y correspondientes Resoluciones emitidas por el SERCOP, habilitando al único oferente Sr. Velastegui Pérez Mateo Sebastián, con RUC 1724074388001, por haber cumplido a cabalidad con los términos de referencia y pliegos del proceso especial de arrendamiento de bienes inmuebles No. ARBI-EPMPQ-2024-009, titulado **ARRENDAMIENTO DE ISLAS COMERCIALES CORPORATIVAS EN LAS ESTACIONES: EL LABRADOR, GUAMANÍ, RIO COCA, PARA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR**”*

**6. Recomendaciones**

*En virtud de lo establecido en el presente informe y al NO tener conflictos de intereses en este procedimiento, la delegada precontractual recomienda a su autoridad la adjudicación del proceso especial de arrendamiento de bienes inmuebles No. ARBI-EPMPQ-2024-009, titulado " **ARRENDAMIENTO DE ISLAS COMERCIALES CORPORATIVAS EN LAS ESTACIONES: EL LABRADOR, GUAMANÍ, RIO COCA, PARA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR**", 3 islas ubicadas en la Estación del Labrador, Guamaní; y Rio Coca, al oferente Sr. Mateo Sebastián Velastegui Pérez, con RUC 1724074388001, por un valor de \$54.000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye el IVA, adicional las expensas (consumo de energía eléctrica) por un valor de \$ 737,28 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme el siguiente desglose:*

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total mensual (USD)	Total Anual (USD)	Dos años
Canon mensual (Labrador)	Mt2	1	650,00	650,00	7.800,00	15.600,00
Canon mensual (Guamaní)	Mt2	1	650,00	650,00	7.800,00	15.600,00
Canon mensual (Rio Coca)	Mt2	1	950,00	950,00	11.400,00	22.800,00
<b>TOTAL</b>						<b>54.000,00</b>

*\*Estos valores no incluyen IVA.*

*Adicional deberá cancelar el valor por expensas (Consumo de energía eléctrica), de acuerdo a la siguiente tabla:*





Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0001-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2025

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total mensual (USD)	Total Anual (USD)	Dos años
Canon mensual (Labrador)	Mt2	1	10,24	10,24	122.88	245.76
Canon mensual (Guamaní)	Mt2	1	10,24	10,24	122.88	245.76
Canon mensual (Rio Coca)	Mt2	1	10,24	10,24	122.88	245.76
<b>TOTAL</b>						<b>737,28</b>

Con un plazo de 730 días (2 años) contados a partir del día siguiente día de la suscripción del contrato de arrendamiento; al amparo de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 59 de la misma normativa.”;

**Que**, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro.

EPMPQ-GAF-CADM-2024-2043-M de fecha 31 de diciembre de 2024, en el Sistema de Gestión Documental “e-Doc EPMPQ”, el Gerente General, dispuso al Gerente Jurídico: “Se acoge recomendación y por consiguiente dispongo, la revisión del expediente para verificación de cumplimiento de solemnidades; y, elaboración de la resolución de adjudicación, al amparo de las normas y principios que rigen al SNCP.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación de la Ing. María José Zurita Carrera, Delegada Precontractual del proceso Nro. ARBI-EPMPQ-2024-009, constante en el Informe de Recomendación de Adjudicación, remitido mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADM-2024-2043-M de fecha 31 de diciembre de 2024 y su alcance remitido a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADM-2025-0033-M de fecha 09 de enero de 2025; y, ADJUDICAR el contrato correspondiente al Procedimiento Especial Nro. **ARBI-EPMPQ-2024-009**, cuyo objeto es el “**ARRENDAMIENTO DE ISLAS COMERCIALES CORPORATIVAS EN LAS ESTACIONES: EL LABRADOR, GUAMANÍ, RIO COCA, PARA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR.**”, al oferente VELASTEGUI PÉREZ MATEO SEBASTIÁN, con RUC: 1724074388001, por un valor de 54.000,00 USD (CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA, adicional las expensas (consumo de energía eléctrica) por un valor de 737,28 USD (SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con un plazo de 2 años contados a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato de arrendamiento; por cumplir con los aspectos técnicos, legales y económicos requeridos por la EPMPQ; de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0001-R

Quito, D.M., 17 de enero de 2025

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total mensual (USD)	Total Anual (USD)	Dos años
Canon mensual (Labrador)	Mt2	1	650,00	650,00	7.800,00	15.600,00
Canon mensual (Guamaní)	Mt2	1	650,00	650,00	7.800,00	15.600,00
Canon mensual (Rio Coca)	Mt2	1	950,00	950,00	11.400,00	22.800,00

\*Estos valores no incluyen IVA.

Adicional deberá cancelar el valor por expensas (Consumo de energía eléctrica), de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total mensual (USD)	Total Anual (USD)	Dos años
Canon mensual (Labrador)	Mt2	1	10,24	10,24	122.88	245.76
Canon mensual (Guamaní)	Mt2	1	10,24	10,24	122.88	245.76
Canon mensual (Rio Coca)	Mt2	1	10,24	10,24	122.88	245.76

\*Estos valores no gravan IVA.

**Artículo 2.-** Aclarar que el código asignado al presente Procedimiento Especial cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE ISLAS COMERCIALES CORPORATIVAS EN LAS ESTACIONES: EL LABRADOR, GUAMANÍ, RIO COCA, PARA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CAFETERÍAS, INCLUSO PARA LLEVAR.", es el Nro. ARBI-EPMPQ-2024-009, conforme se detalla en la documentación del expediente publicado en el portal de compras públicas.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 4.-** Disponer a la Gerencia Jurídica, la elaboración del contrato y verificación de los documentos habilitantes para la suscripción del mismo; y, se remita posterior a su suscripción, a la Coordinación de Adquisiciones para su publicación en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, D.M. , a los 17 día(s) del mes de Enero de dos mil veinte y cinco.

Xavier Vásquez Hernandez  
GERENTE GENERAL



**Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0001-R**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2025**

Referencias:

- EPMTQP-GAF-CADM-2025-0033-M

Anexos:

- 1\_Acta de Preguntas Respuestas y aclaraciones -signed.pdf
- 2\_Acta\_entrega\_de\_ofertas\_ARBI-EPMTQP-2024-009-signed-signed.pdf
- 3\_Acta\_apertura\_de\_ofertas.pdf
- 4\_Acta\_solicitud\_convalidación\_de\_errores final-signed.pdf
- VERIFICACION DE FIRMAS ELECTRONICAS OFERTA.docx
- Anexo\_inhabilidades.docx
- 5\_Acta de Calificación de Ofertas ARBI-EPMTQP-2024-009-signed.pdf
- 6\_Informe de Recomendación ARBI-EPMTQP-2024-009 listo-signed.pdf
- EPMTQP-GAF-CADM-2024-2043-M.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_EPMTQP-GAF-CADM-2024-2043-M.pdf
- Alcance Acta de Calificación de Ofertas ARBI-EPMTQP-2024-009-F-signed.pdf
- Alcance Informe de Recomendación ARBI-EPMTQP-2024-009 corre-signed.pdf
- EPMTQP-GAF-CADM-2025-0033-M-alcance-recomendacion.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_EPMTQP-GAF-CADM-2025-0033-M.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Anibal Paúl Vaca Carvajal  
**Gerente Jurídico**  
**GERENCIA JURÍDICA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

NUT: EPMTQP-2025-0305

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mónica Cristina Cabay Alarcón	EPMTQP-GJ-CCP	2025-01-17	
Revisado por: María Dolores Heredia Sandoval	EPMTQP-GJ-CCP	2025-01-17	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTQP-GJ	2025-01-17	
Revisado por: Mariela Alejandra Cardoso Tapia	EPMTQP-GG-A	2025-01-17	

